

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando de la corrección de error de digitación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, Valle del Cauca, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1066
Radicado:	760013110014 2021 00118 00
Proceso:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante:	MAURICIO ANDRES ALBAN AYALA
Demandado:	DIANA CRISTINA MORENO CALDAS
Decisión:	CORRIGE ERROR DIGITACIÓN

De acuerdo con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y verificado el Auto No. 1016 del seis (06) de mayo de la presente anualidad, que dispuso la admisión de la demanda de la referencia, se procederá a corregir la providencia en mención en virtud de que efectivamente se cometió una equivocación al momento de proferirse. La misma obedeció a un error involuntario en la digitación del auto, en cuanto a que, en la parte introductoria del mismo se registró equivocadamente los nombres de las partes y de la menor de edad sin que se extendiera a la parte considerativa y resolutive del proveido, pues en los mencionados apartes los nombres fueron consignados correctamente.

Así las cosas, toda vez que el nombre del demandante corresponde a **MAURICIO ANDRES ALBAN AYALA**, el de la parte demandada es **DIANA CRISTINA MORENO CALDAS** y el de la menor de edad es **MARIANA ALBAN MORENO**, de conformidad con el

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

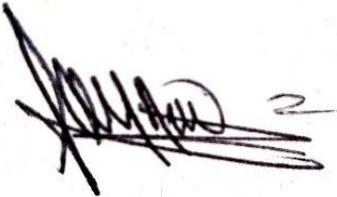
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541.

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el aparte introductorio del **Auto No. 1016 del seis (06) de mayo de 2021**, de la siguiente manera:

“Encontrándose subsanada la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** impetrada por el señor **MAURICIO ANDRES ALBAN AYALA** en contra de **DIANA CRISTINA MORENO CALDAS** y en relación con la menor de edad **MARIANA ALBAN MORENO**, acreditadas las exigencias de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, este Despacho dispondrá su admisión y ordenará darle el trámite legal correspondiente”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 077 del
14 de mayo de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial